JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Guillermo Leoz c/ Bertoni – Planta Alta
Telefax: 642-880

RESOLUCIÓN J.M. N°: 725 /2.019

V I S T O: con relación a la **Nota I.M** Nº 434/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, en la cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y condiciones y Autorización para iniciar los procedimientos de **CONTRATACION PÚBLICA** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS – AD REFERÉNDUM – SUJETO A APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020**.----------

CONSIDERANDO EL DICTAMEN DE LA ASESORA ECONOMICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:----------

Vistos: El Memorándum D.S.T. Nº 61/2019 de la Dirección de Seguridad y Tránsito, de fecha 27 de setiembre de 2019 y recepcionada en la Dirección de U.O.C. en misma fecha; por la cual se solicita a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación (UOC) la ***"realización de un llamado a contratación directa para la adquisición de distintivos autoadhesivos utilizados en la emisión de habilitaciones vehiculares y revalidaciones de registros"*** *(sic)*;El adjunto del memorando citado precedentemente, conteniendo las Especificaciones Técnicas y el informe de cantidades estimadas; y.----------

Considerando: Que, la LEY N° 6258/2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en su Artículo 161º establece:

"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de contratación, podrán iniciar una contratación ad-referéndum.

Para la publicación de las convocatorias, las convocantes deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda, la Junta Municipal o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 in fine de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"."

Que, el artículo citado más arriba carece de reglamentación en el Decreto reglamentario Nº 1145/2019.----------

Que, la Ley Nº 2051/03, en sus artículos 4º, 11º, 14º y 16º establece: **Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**

"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades

Lic. Carlos Candia González
Secretario General Junta Municipal

J. JUNTA MUNICIPAL
LUQUE

Abg. Christian O. Valdez C.
Presidente Junta Municipal

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."

Artículo 11º.- PLANEAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES
... c) la calendarización de recursos presupuestarios, atendiendo a su efectiva disponibilidad, de acuerdo con el plan de caja respectivo.

Artículo 14º, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente." (Subrayado nuestro).

Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS
"... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos,..."

Que, el Decreto reglamentario Nº 21909/03, en su Art .10º, Atribuciones, establece:
"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:
... 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere."

Además,

Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su capítulo III, de las Funciones Municipales, Art. 12. Funciones, punto 2 *"En materia de infraestructura pública y servicios inc. a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parque, plazas, balnearios y demás lugares públicos.".*

Que, la misma Ley establece en su art. 5 *"las Municipalidades y su Autonomía". Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política,*

Abg. Carlos Cangia González
Secretaria General Junta Municipal

H. JUNTA MUNICIPAL
LUQUE

Abg. Christian O. Valdez C.
Presidente Junta Municipal

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.

Que, siguiendo con la Ley 3966/10, en su Artículo 6°.- Representación del municipio, establece:----------

"Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes."

Que, así mismo la referida ley en su art. *51 "Deberes y atribuciones del Intendente" establece:*

Son atribuciones del Intendente Municipal:

Ejercer la representación legal de la Municipalidad

Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas.

e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto.

g) Ejecutar el presupuesto Municipal.

j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Que, la estimación del costo o presupuesto necesario para llevar a cabo la contratación, en base a los precios referenciales, sitúa al presente proceso por debajo del umbral establecido para el procedimiento de Contratación Directa, estipulado en el Art. 16º Inc."c" de la Ley 2051/03.

Lic. Carlos Cardia González
Secretario General Junta Municipal

Por Tanto: Esta Asesoría recomienda el inicio de los procedimientos para la **CONTRATACION PÚBLICA**, del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS – AD REFERÉNDUM – SUJETO A APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020,** en base a la documentación mencionada en el "Visto" del presente Dictamen, **en concordancia con la Ley 2051/03, su Reglamento y Modificaciones,** SALVO MEDIDAS DE MEJOR PARECER Y PROVEER DE LOS SEÑORES CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISION.

LUQUE

POR TANTO, la Junta Municipal de la Ciudad de Luque, reunida en Concejo. -----

R E S U E L V E:

Abg. Christian O. Valdez C.
Presidente Junta Municipal

Art. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y *AUTORIZAR* a la Intendencia Municipal a iniciar los procedimientos del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS AUTOADHESIVOS – AD REFERÉNDUM – SUJETO A APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.**----------

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 2°: Comunicar a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.----------

H. JUNTA MUNICIPAL
LUQUE

Lic. Carlos Candia González
SECRETARIO DE LA J.M.

Abog. Christian Osvaldo Valdez
PRESIDENTE DE LA J. M.

Luque; 07 NOV. 2019

Téngase por promulgada la presente Resolución

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abog. Juan José Quintana Cantero
SECRETARIO GENERAL

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
INTENDENTE MUNICIPAL